

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver tramite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia – Oficina 220  
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bucaramanga, Primero de Febrero de dos mil veintiuno (2021)**

En escritos que anteceden la doctora **ALBA JANETH MENDOZA DÍAZ**; **allega al despacho** poderes concedidos por los señores **Dominga Calderón de Palencia; Martha Lucía, Nydia Rosa, Gildardo Efraín, Luis Enrique, Bilma Yanneth y Carmen Adriana**; mediante los cuales **le otorgan facultades para partir; por lo que se le reconoce dicha facultad a la togada.**

Así mismo; refieren que su poderdante **Dominga Calderón de Palencia** será la encargada de realizar los trámites ante la **DIAN**; **lo cual se pone en conocimiento de los demás herederos reconocido para lo que estimen pertinente**; aunque se aclara que este estrado judicial no tiene injerencia alguna ante ello; toda vez, que es un trámite netamente administrativo ante dicha entidad y cualquiera de los herederos reconocidos lo puede hacer.

De otro lado; observa esta Judicatura que el señor **Orlando Palencia Calderón** y la señora **YENNY PATRICIA PALENCIA CALDERON**, pese a que suscriben los **poderes de sus hermanos, no hay constancia de que ellos también lo concedan** por ende no han otorgado facultades para partir a su apoderada, **por lo que se aclara a las abogadas de todos los herederos reconocidos y de la cónyuge sobreviviente; que sí pretenden solicitar al Despacho** que se releven a los partidores designados en audiencia celebrada el 17 de julio de 2019 y, sean ellas designadas como partidoras en la presente sucesión para presentar el trabajo partitivo de común acuerdo; deberán:

- Obtener el correspondiente paz y salvo de la DIAN o en su defecto que la entidad señale el saldo a pagar, para que se constituya una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo.
- Que la Dra. Alba Yaneth Mendoza Díaz allegar poder donde el señor **Orlando y Yenny Patricia Palencia Calderón**, le otorgue la facultad de partir.
- Solicitar a este estrado judicial que se releven a los partidores designados, para ser ellas (Dras. Mendoza y Peña) designadas como partidoras para presentar el trabajo de partición de común acuerdo.

Finalmente; se tiene que mediante auto de fecha 22 de enero de 2020 se había requerido a la Dra. Mendoza para que aclarara al Despacho si la cónyuge sobreviviente optaba por gananciales o porción conyugal; sin embargo, revisado el expediente se tiene que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2019 se hizo referencia a que la señora Dominga Calderón de Palencia presentó escrito donde manifestaba que optaba por gananciales, requiriéndola para que designará apoderado so pena de continuar con el trámite normal del proceso; **por lo anterior, esta Judicatura tendrá que la cónyuge sobreviviente opta por gananciales.**

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**dfecfaac273be9ab488c151040dacdc26d78519fce86a852cf4200fc784edf7**  
Documento generado en 01/02/2021 03:49:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor:  
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.  
E.S.O.

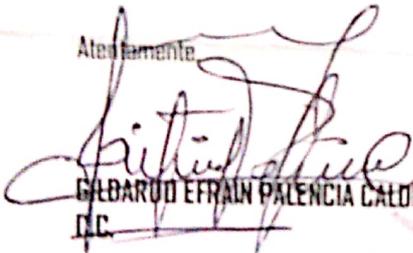
REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE EFRAIN PALENCIA HIGUERA. C.C. 1045756 DE DUITAMA.

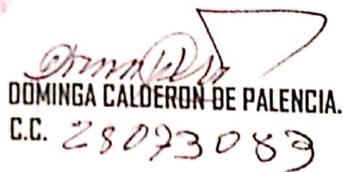
DOMINGA CALDERON DE PALENCIA, GILDARDO EFRAIN PALENCIA CALDERON, BILMA JANETH PALENCIA CALDERON Y CARMEN ADRIANA PALENCIA CALDERON y MARTHA PALENCIA CALDERON mayores de edad y domiciliados en Bucaramanga (SS), identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, por medio del presente escrito, nos dirigimos con todo respeto a usted para manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente a la **Dra. ALBA JANETH MENDOZA DIAZ**, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía número 63.330.172 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 66.705 del C.S.J. para que ante su despacho REALICE trabajo de partición en el Proceso de la Referencia, Nuestra apoderada tiene la facultad especial de PARTIR la herencia.

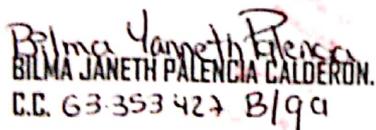
Igualmente, para que nuestra madre DOMINGA CALDERON DE PALENCIA realice el trámite ante la DIAN.

Nuestra apoderada queda facultada para CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, ACLARAR, MODIFICAR, REFORMAR, ADICIONAR, REALIZAR DILIGENCIAS EXTRAJUDICIALES, LAS AGENCIAS EN DERECHO PERTENECEN A QUIEN OTORGARON EL PODER CONFERIDO, RENUNCIAR Y REASUMIR EL PRESENTE y en fin para todas aquellas facultades conferidas por el artículo el artículo 77 del C.G.P.

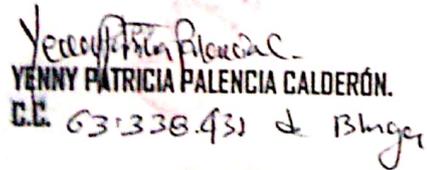
Atestamento

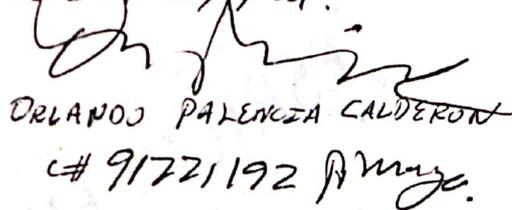
  
GILDARDO EFRAIN PALENCIA CALDERON.  
C.C.

  
DOMINGA CALDERON DE PALENCIA.  
C.C. 28093083

  
BILMA JANETH PALENCIA CALDERON.  
C.C. 63.353.427 B/9a

  
MARTHA LUCIA PALENCIA CALDERON.  
C.C. 60.259.669 plu.

  
YENNY PATRICIA PALENCIA CALDERON.  
C.C. 63.338.431 de Blnges

  
ORLANDOS PALENCIA CALDERON  
C# 91721192 Amigo.

Acepto

  
ALBA JANETH MENDOZA DIAZ  
C.C. 63.330.172 DE BUCARAMANGA  
T.P. 66.705 DEL C.S.J.



Luz Yañero Rojas Portilla  
Notaria Once del Circuito de  
Bucaramanga Santander



**NOTARIA 4<sup>a</sup>**

1633-83ea905a

**DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**

**PODER ESPECIAL**

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga compareció:

**CALDERON De PALENCIA DOMINGA**

Identificado con C.C. 28073083

y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Bucaramanga, 2020-02-24 11:59:31



Cod: 500se

X   
El compareciente

**LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ**  
NOTARIO (E) CUARTO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
Segun Resolución No. 1670 del 19 FEB 2016 SR



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



16007

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

YENNY PATRICIA PALENCIA CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063338431, presentó el documento dirigido a JUEZ OCTAVO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Yenny Patricia Palencia Calderon*

----- Firma autógrafa -----



nb6xxv034fo2  
27/02/2020 - 12:14:08:902



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

*Sylvia*



SILVIA STELLA RUGELES DE RUGELES  
Notaria dos (2) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: nb6xxv034fo2

**Luz Yaneth Rojas Portilla**  
Notaria Once del Círculo de  
Bucaramanga Santander



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



17988

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció: ORLANDO PALENCIA CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091221192 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Orlando Palencia Calderon*  
9221192

----- Firma autógrafa -----



17s2meg4gdyv  
04/03/2020 - 09:54:27:175



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE .

*Manuel Salvador Vega Niño*



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 17s2meg4gdyv



COPIA EN BLANCO

NOTARIA OCHO (8) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

ES FOLIO AUTENTICO

Luz Yaneth Rojas Portilla  
Notaria Once del Círculo de Bucaramanga, Santander

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



18322

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

**BILMA YANNETH PALENCIA CALDERON**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063353427 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Bilma Yanneth Palencia C.

----- Firma autógrafa -----



1jgu5hv4cgxh  
06/03/2020 - 14:11:59:351



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE .



**MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO**  
Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1jgu5hv4cgxh

**Luz Yaneth Rojas Portilla**  
Notaria Ocho del Círculo de Bucaramanga Santander



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



18353

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

GILDARDO EFRAIN PALENCIA CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013905840, presentó el documento dirigido a JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4f0ybtmgb3om  
09/03/2020 - 10:53:05:498



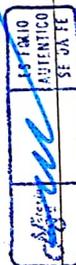
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**LUZ YANETH ROJAS PORTILLA**  
Notaria once (11) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4f0ybtmgb3om



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



18610

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:  
MARTHA LUCIA PALENCIA CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0060254664 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Martha Lucia Calderon*

----- Firma autógrafa -----



3sxud7m5wpwu  
10/03/2020 - 15:06:06:846



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE .

*Manuel Salvador Vega Niño*



**MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO**  
Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3sxud7m5wpwu



**ALBA JANETH MENDOZA DIAZ**  
**ABOGADA**  
**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO**

Señor:  
**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE EFRAIN PALENCIA HIGUERA. C.C. 1045756 DE DUITAMA.

**ORLANDO PALENCIA CALDERON y NIDIA ROSA PALENCIA CALDERON**, mayores de edad y domiciliados en Bucaramanga (SS), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, me dirijo con todo respeto a usted para manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente a la **Dra. ALBA JANETH MENDOZA DÍAZ**, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con cedula de ciudadanía número 63.330.172 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 66.705 del C.S.J., para que ante su despacho REALICE trabajo de partición en el Proceso de la Referencia. Nuestra apoderada tiene la facultad especial de PARTIR la herencia.

Igualmente, para que nuestra madre **DOMINGA CALDERON DE PALENCIA** realice el trámite ante la DIAN.

Nuestra apoderada queda facultada para **CONCILIAR, DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, ACLARAR, MODIFICAR, REFORMAR, ADICIONAR, REALIZAR DILIGENCIAS EXTRAJUDICIALES, LAS AGENCIAS EN DERECHO PERTENECEN A QUIEN OTORGARON EL PODER CONFERIDO, RENUNCIAR Y REASUMIR EL PRESENTE** y en fin para todas aquellas facultades conferidas por el artículo el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

**ORLANDO PALENCIA CALDERON.**  
C.C.

*Nydia R Palencia* ©  
**NIDIA ROSA PALENCIA CALDERON.**  
C.C. 60.255.839 P/m

Acepto.

**ALBA JANETH MENDOZA DÍAZ**  
C.C. 63.330.172 DE BUCARAMANGA  
T.P. 66.705 DEL C.S.J.

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena  
**ELITH I. ZUÑIGA PEREZ**  
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció  
**NYDIA ROSA PALENCIA CALDERON**  
Identificado con C.C. 60255839  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Cartagena: 2020-03-03 14:09  
Declarante: *X Nydia R Palencia*

